



**ACTA NUMERO VEINTICUATRO.**- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día doce de Noviembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Solicitud de Prórroga de Plazo del proyecto denominado: "SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", 5.- Resolución de Recursos de Revisión Interpuestos por la Sociedad [REDACTED], 6.- Tramitología de Recursos de Apelación interpuestos por la Sociedad [REDACTED], 7.- Aprobar Otorgamiento de Personería Jurídica de ADESCO, del Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, 8.- Autorizar Pago a favor de la Sociedad VASAN, S.E.M. de C.V., relacionado a la Disposición Final de Desechos Sólidos, de los Distritos que Integran La Libertad Oeste, 9.- Traslados de Empleados/as Municipales, 10.- Autorizar Pagos relacionados a los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y las Municipalidades ahora distritos de Colon y Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 11.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal iniciar proceso para suscribir Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Municipio de La Libertad Oeste, 12.- Aprobar Prestación Económica por Renuncias Voluntarias de Empleados/as Municipales, 13.- Informe de la Delegada de los Procesos de Contratación dentro del periodo comprendido del 01 de Septiembre al 04 de Octubre del presente año, sobre todas aquellas adjudicaciones y procesos que han realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, según los métodos de contratación aplicables conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, 14.- Puntos Varios, 15.- Cierre.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:** **ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que**



se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII**) Que mediante Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil veintitrés, se aprobó el *PERFIL TÉCNICO* para el Proyecto denominado: **"VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN"**, el cual tiene un valor de **DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$200,000.00) DÓLARES**. La fuente de financiamiento de dicho proyecto es el préstamo otorgado por el Banco Hipotecario, bajo la referencia AA1151071.- **VIII**) Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon aprobó **ADJUDICAR** el proceso de **LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-P0049 RELATIVO A "SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, al proveedor **"SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ"**; por un monto total de **CIENTO OCIENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$189,999.41)**, todo esto en base a las facultades que le confiere los Artículos 40 y 96 de la LCP, lo cual consta en Acuerdo número **Siete**, de Acta número **Siete**, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veinticuatro.- **IX**) Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **SEIS**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, aprobó **RATIFICAR** el Proyecto adjudicado bajo el proceso de **LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-**



**P0049 RELATIVO A “SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** al proveedor “SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ”; por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$189,999.41)**, del cual hasta la fecha tenía un monto no cancelado **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94,999.71).- X)** Que se **RATIFICO** a [REDACTED]

[REDACTED], como administradora del contrato del proyecto antes relacionado, quien será la encargada de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. - **XI)** Que se da por recibido Escrito presentado por la **JEFA DE LA UCP**, de fecha once de Noviembre de 2024, donde hace del conocimiento a esta autoridad, que en relación al contrato por **LICITACIÓN COMPETITIVA** número: **AMC/CRED-REF AA1151071/LC/02/2024 RELATIVO A “INSTALACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, se recibió: - Solicitud de Prorroga por parte del proveedor **SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ**, donde expone que según contrato suscrito con la Municipalidad, en su romano CUARTO, se indica que la fecha de entrega total es el día catorce de Noviembre del presente año, el cual tiene un retraso ajeno a su responsabilidad, ya que al veintiocho de Octubre del año en curso, aun no les han entregado la oficina donde estará el Centro de Monitoreo, ubicado en el Distrito 2 de la Municipalidad, ocasionando un retraso en el ingreso de fibra, instalación de gabinetes, rack de pared, montar monitores de sistema de video vigilancia, estación de trabajo, montar dentro del gabinete **DVR, NVR, SWITCHS, ODF, DESCODIFICADOR, HARDWARE BASE DE SISTEMA HIKCENTRA, Y EL ENLACE DE TODOS LOS EQUIPOS**. Por lo tanto, solicita una prórroga en mutuo acuerdo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** y así se entregara el proyecto el **día treinta de Diciembre del corriente año**. Es por ello que se tiene a la vista la opinión técnica de la Administrador/a de Contrato, donde valida dicha prorroga solicitada por el contratista, ya que ha verificado y constatado un retraso en la entrega de la oficina que funcionara como centro de monitoreo, ocasionando un retraso sin responsabilidad para la empresa ejecutora del proyecto, el cual fue entregado hasta el treinta de Octubre del presente año. En consecuencia como administradora de contrato da la procedencia de la prórroga, extendiendo la fecha de entrega final el día treinta de Diciembre del dos mil veinticuatro. - **XII)** Que el asidero legal de una modificación contractual lo establece el Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, el cual literalmente dice: *“Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.*

*En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.*



Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.".- **XIII)** Que en vista de que se ha solicitado prórroga en el plazo de ejecución del proyecto en referencia, causando modificación en la relación contractual, para el caso en concreto se citarán y se resolverá la presente solicitud realizada por la empresa ejecutora, en base a las disposiciones legales de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, habiendo justificado oportunamente que por causas no imputables a la empresa ejecutora, le es imposible la instalación de los bienes en el centro de monitoreo para la finalización del proyecto: "**INSTALACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**".- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, y Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR la PRÓRROGA de CUARENTA Y CINCO DÍAS** calendario al contrato por **LICITACIÓN COMPETITIVA** número: **AMC/CRED-REF AA1151071/LC/02/2024**



**RELATIVO A “INSTALACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** suscrito con el proveedor **“SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ”**, tal como establece el Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$189,999.41)**. **II)** Que ha sido justificada la **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**, a través de escrito presentado por la Jefa de la UCP, solicitud del contratista y la validación de la Administradora de Contrato. Que dichas justificaciones están enfocadas en el sentido de realizar una prórroga en el plazo de ejecución de las obligaciones, las cuales son a partir del **15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**.

**III) AUTORIZAN** a la **UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, realizar la modificación contractual al contrato por **LICITACIÓN COMPETITIVA** número: **AMC/CRED-REF AA1151071/LC/02/2024 RELATIVO A “INSTALACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, específicamente lo contenido en la cláusula CUARTA: **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, relacionado a la ampliación de plazo contractual por **CUARENTA Y CINCO DÍAS** calendarios, iniciando la prórroga a partir del 15 de Noviembre y finalizando el 30 de Diciembre de 2024. En consecuencia, se autoriza a la UCP realizar las gestiones legales y administrativas para llevar a cabo la modificación del contrato, en cuanto al plazo contractual. Certifíquese y notifíquese a la Gerencia de Proyectos, UCP, Gerencia Financiera, Tesorería y Contratista, para los efectos legales pertinentes.- En relación a la solicitud presentada por el ejecutor del proyecto denominado: **“INSTALACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, para el pago del 30%, del monto total del proyecto. Este Concejo se pronuncia sobre la base del informe presentado por la Administradora de Contrato nombrada al efecto, y se concluye que la solicitud de pago no se augea a la clausula contractual relacionada a la forma de pago, por ende no procede dicha solicitud en referencia.- **ACUERDO NÚMERO DOS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y



autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que se interpuso **RECURSO DE APELACIÓN**, de fecha dieciséis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED]

[REDACTED] ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]  
[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar por la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]; los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII**) Que el recurso en referencia, se le dio la tramitología legal correspondiente, tal como lo expresa el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por tal razón mediante Acuerdo número **DOS**, de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del presente año, se emitió resolución donde se acordó lo siguiente: **I**) Tomando como referencia la recomendación hecha por el Técnico en la Materia, [REDACTED]

[REDACTED], se resuelve, en cuanto lo siguiente: **a)** Dejar sin efecto la Notificación realizada por el Encargado de Empresas, en lo relacionado a la determinación de la Actividad Económica con fecha 13 de Agosto de 2024. **b)** Se le instruye al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, para que proceda al cambio de Calificación por Actividad Económica de la sociedad [REDACTED], de Calificación de Servicios a **Calificación Mixta**, por tener actividades diversas, antes ya relacionadas. **c)** Se proceda a modificar los Estados de Cuenta, en lo referente a la nueva determinación de pago, siendo la suma de [REDACTED] para el año 2022. **d)** Se Instruye al Jefe UATM, para que gire las directrices y de seguimiento, para proceder a realizar el cobro respectivo vía administrativa. **e)** Instrúyase al Encargado de Empresas, para que en los periodos próximos realice



la calificación de forma Mixta, siempre y cuando no presente modificación la sociedad apelante en su actividad económica. **f)** Se previene al contribuyente a que exprese de forma diferenciadas las actividades económicas realizadas, es decir los que pertenecen a cada rubro de su actividad, quedando expedito el derecho, por parte de la Administración Tributaria Municipal la revisión de la documentación presentada por la Sociedad respectiva, el cual fue notificado el día diecisiete de Octubre del presente año.- **IX)** Que no estando conforme con lo resuelto, se interpuso **RECURSO DE REVISION**, de fecha veintidós de Octubre del presente año, por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por manifestar que no les queda claro la fórmula empleada por parte de la Municipalidad para el cálculo de los impuestos municipales, ya que los parámetros para el cálculo de dicho monto son: “*Que según consta en el Informe rendido por el Técnico en la Materia, con fecha siete de Octubre del año en curso y quien fuera nombrado y juramentado para ejercer el cargo encomendado, concluyo que la sociedad Apelante posee dos rubros de actividad económica, de los cuales se verificaron que su capital está compuesto para el año 2022, de un 9.02 % del rubro de servicios, 81.91% para Comercio, haciendo un total de 90.93% es decir [REDACTED] y un 9.07% para Industria, el cual constituye [REDACTED] de su capital, por lo que recomendó el profesional se cambie la calificación de Servicios a una Calificación Mixta.....*”, aunado a lo anterior, los balances generales de la sociedad que corresponde al año 2022, reflejan los ingresos netos de [REDACTED], por lo que les resulta confuso que los impuestos municipales a pagar en el año 2022 sean [REDACTED]. De ser así, el monto de impuestos municipales a cancelar sería equivalente a los ingresos netos de la sociedad, siendo de ese modo la tasa de cálculo equivalente a más del 80% de los ingresos netos de la sociedad. Asimismo, dentro de la resolución notificada se hace relación al capital social de la sociedad, para lo cual no les queda claro, cual es la relación del capital social, con la cantidad de impuestos municipales a pagar, considerando que no es un parámetro lógico para dicho cálculo. Es por ello que en ese orden de ideas de conformidad al Artículo 135 del Código Municipal, interpone dicho recurso, solicitando a este Concejo Municipal realice las revisiones correspondientes para determinar que el cálculo para los impuestos del año 2022, se han hecho adecuadamente, de ser así, se les aclare sobre el medio por el cual la Municipalidad de manera aritmética llega a ese monto que debe pagarse, detallando que parámetros son utilizados y la relación entre ellos.- **X)** Que tal como establece el Artículo 135 del Código Municipal, el cual dice: “*De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el concejo resolverá, a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámites ni diligencia.*”.- **XI)** Que por tal razón se admitió el recurso de revisión, interpuesto por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], tal como consta en Acuerdo **UNO**, de Acta número **VEINTITRES**, de fecha treinta y uno de Octubre del presente año.- **XII)** Que este Concejo Municipal realizó las revisiones pertinentes según recomendación hecha por el Técnico en la Materia, y el cálculo para determinar los impuestos a cancelar por la Sociedad [REDACTED] [REDACTED], correspondiente al año 2022, se determinó aritméticamente utilizando el factor de acuerdo a la actividad económica que realiza la sociedad, lo cual esta detallado en el informe de resultados del



peritaje presentado al efecto.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES**

**EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 135 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RESOLVER EL RECURSO DE REVISION** interpuesto de fecha veintidós de Octubre del presente año, por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse

[REDACTED], en el sentido siguiente: Que el procedimiento realizado para determinar los impuesto a cancelar para el año 2022, por el monto de [REDACTED], fue utilizando el factor de acuerdo a la actividad económica, conforme a lo siguiente: **1) DETERMINACION DEL FACTOR DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO:**

Se tomo como referencia los ingresos por servicios por un valor de [REDACTED], y se dividió entre las ventas totales por un valor de [REDACTED] y el resultado es de 0.09020 y multiplicado por 100, el resultado es de 9.02%.-

**2) DETERMINACION DEL FACTOR DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO:** Asimismo se tomó los ingresos por comercio por un valor de [REDACTED], y se dividió entre las ventas totales por un valor de [REDACTED]

y el resultado es de 0.81905 y multiplicado por 100, el resultado es de 81.91%.-

**3) DETERMINACION DEL FACTOR DE LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIA:** También se tomó los ingresos por industria por un valor de [REDACTED], y se dividió entre las ventas totales por un valor de [REDACTED] y el resultado es de 0.090732 y multiplicado por 100, el resultado es de 9.07%.-

En consecuencia para efectos de aclaración para la Sociedad [REDACTED], se le notifica el informe integral de evaluación de prueba documental del proceso de apelación, donde esta técnicamente la explicación de la determinación del impuesto 2022, emitido por el Técnico en la Materia, el cual forma parte de esta resolución, a través del presente Acuerdo Municipal.- **II) RATIFIQUESE** el Acuerdo número **DOS**, de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del presente año, donde se emitió resolución acordando lo siguiente: **I)**

Tomando como referencia la recomendación hecha por el Técnico en la Materia, [REDACTED]

[REDACTED], se resuelve, en cuanto lo siguiente: **a)** Dejar sin efecto la Notificación realizada por el Encargado de Empresas, en lo relacionado a la determinación de la Actividad Económica con fecha 13 de Agosto de 2024.

**b)** Se le instruye al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, para que proceda al cambio de Calificación por Actividad Económica de la sociedad [REDACTED], de Calificación de Servicios a **Calificación Mixta**,

por tener actividades diversas, antes ya relacionadas. **c)** Se proceda a modificar los Estados de Cuenta, en lo referente a la nueva determinación de pago, siendo la suma de [REDACTED] para el año 2022. **d)** Se Instruye al Jefe UATM, para que gire las directrices y de seguimiento, para proceder a realizar el cobro respectivo vía administrativa. **e)** Instrúyase al Encargado de Empresas, para que en los períodos próximos realice la calificación de forma Mixta, siempre y cuando no presente modificación la sociedad apelante en su actividad económica. **f)**

Se previene al contribuyente a que exprese de forma diferenciadas las actividades económicas realizadas, es decir los que pertenecen a cada rubro de su actividad, quedando expedido el derecho, por parte de la Administración Tributaria Municipal la revisión de la documentación presentada por la Sociedad respectiva, el cual fue notificado el día diecisiete de Octubre del presente año.- **III) NOTIFIQUESE** a la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse



[REDACTED], por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTED]

[REDACTED]. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III)

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que

se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI)

Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtrán efectos inmediatamente*".- VII) Que se interpuso **RECURSO DE APELACIÓN**, de fecha dieciséis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED]

ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, ha tomado como base para determinar el impuesto a



cancelar por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]; los servicios de

Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII)** Que el recurso en referencia, se le dio la tramitología legal correspondiente, tal como lo expresa el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por tal razón mediante Acuerdo número **TRES**, de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del presente año, se emitió resolución donde se acordó lo siguiente: **I)** Tomando como referencia la recomendación hecha por el Técnico en la Materia, [REDACTED], se resuelve, en cuanto lo siguiente: **a)** Dejar sin efecto la Notificación realizada por el Encargado de Empresas, en lo relacionado a la determinación de la Actividad Económica con fecha 13 de Agosto de 2024. **b)** Se le instruye al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, para que proceda al cambio de Calificación por Actividad Económica de la sociedad [REDACTED], de Calificación de Servicios a **Calificación Mixta**, por tener actividades diversas, antes ya relacionadas. **c)** Se proceda a modificar los Estados de Cuenta, en lo referente a la nueva determinación de pago, siendo la suma de [REDACTED] para el año 2023. **d)** Se Instruye al Jefe UATM, para que gire las directrices y de seguimiento, para proceder a realizar el cobro respectivo vía administrativa. **e)** Instrúyase al Encargado de Empresas, para que en los periodos próximos realice la calificación de forma Mixta, siempre y cuando no presente modificación la sociedad apelante en su actividad económica. **f)** Se previene al contribuyente a que exprese de forma diferenciadas las actividades económicas realizadas, es decir los que pertenecen a cada rubro de su actividad, quedando expedido el derecho, por parte de la Administración Tributaria Municipal la revisión de la documentación presentada por la Sociedad respectiva, el cual fue notificado el día diecisiete de Octubre del presente año.- **IX)** Que no estando conforme con lo resuelto, se interpuso **RECURSO DE REVISION**, de fecha veintidós de Octubre del presente año, por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por manifestar que no les queda claro la fórmula empleada por parte de la Municipalidad para el cálculo de los impuestos municipales, ya que los parámetros para el cálculo de dicho monto son: “*Que Informe rendido por el Técnico en la Materia, con fecha siete de Octubre del año en curso y quien fuera nombrado y juramentado para ejercer el cargo encomendado, concluyo que la sociedad Apelante posee dos rubros de actividad económica, de los cuales se verificaron que su capital está compuesto para el año 2023, de un 5.049 % del rubro de servicios, 78.22% para Comercio, haciendo un total de 83.71% es decir [REDACTED] y un 16.29% para Industria, el cual constituye [REDACTED] de su capital, por lo que recomendó el Profesional se cambie la calificación de Servicios a una Calificación Mixta.....*”, aunado a lo anterior, los balances generales de la sociedad que corresponde al año 2023, reflejan los ingresos netos de [REDACTED], por lo que les resulta confuso que los impuestos municipales a pagar en el año 2023 sean [REDACTED]. De ser así, el monto de impuestos municipales a cancelar sería equivalente a los ingresos netos de la sociedad, siendo de ese modo la tasa de cálculo equivalente a más del 80% de los ingresos netos de la sociedad. Asimismo, dentro de la resolución notificada, se hace relación al capital social de la sociedad, para lo cual no les queda claro, cual es la



relación del capital social, con la cantidad de impuestos municipales a pagar, considerando que no es un parámetro lógico para dicho cálculo. Es por ello que en ese orden de ideas de conformidad al Artículo 135 del Código Municipal, interpone dicho recurso, solicitando a este Concejo Municipal realice las revisiones correspondientes para determinar que el cálculo para los impuestos del año 2023, se han hecho adecuadamente, de ser así, se les aclare sobre el medio por el cual la Municipalidad de manera aritmética llega a ese monto que debe pagarse, detallando que parámetros son utilizados y la relación entre ellos.- **X)** Que tal como establece el Artículo 135 del Código Municipal, el cual dice: *"De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el concejo resolverá, a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámites ni diligencia."*.- **XI)** Que por tal razón se admitió el recurso de revisión, interpuesto por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTADO]

[REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], tal como consta en Acuerdo **DOS**, de Acta número **VEINTITRES**, de fecha treinta y uno de Octubre del presente año.- **XII)** Que este Concejo Municipal realizo las revisiones pertinentes según recomendación hecha por el Técnico en la Materia, y el cálculo para determinar los impuestos a cancelar por la Sociedad [REDACTADO], correspondiente al año 2023, se determinó aritméticamente utilizando el factor de acuerdo a la actividad económica que realiza la sociedad, lo cual esta detallado en el informe de resultados del peritaje presentado al efecto.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 135 todos del Código Municipal, por unanimidad se

**ACUERDA: I) RESOLVER EL RECURSO DE REVISION** interpuesto de fecha veintidós de Octubre del presente año, por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTADO]

[REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], en el sentido siguiente: Que el procedimiento realizado para determinar los impuesto a cancelar para el año 2023, por el monto de \$45,991.26, fue utilizando el factor de acuerdo a la actividad económica, conforme a lo siguiente:

**1) DETERMINACION DEL FACTOR DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO:** Se tomó como referencia los ingresos por servicios por un valor de [REDACTADO], y se dividió entre las ventas totales por un valor de [REDACTADO] y el resultado es de 0.05489 y multiplicado por 100, el resultado es de 5.49%.- **2) DETERMINACION DEL FACTOR DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO:** Asimismo se tomó los ingresos por comercio por un valor de [REDACTADO],

y se dividió entre las ventas totales por un valor de [REDACTADO] y el resultado es de 0.782157 y multiplicado por 100, el resultado es de 78.22%.- **3) DETERMINACION DEL FACTOR DE LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIA:** También se tomó los ingresos por industria por un valor de [REDACTADO], y se dividió entre las ventas totales por un valor de [REDACTADO] y el resultado es de 0.16294 y multiplicado por 100, el resultado es de 16.29%.- En consecuencia para efectos de aclaración para la Sociedad [REDACTADO], se le notifica el informe integral de evaluación de prueba documental del proceso de apelación, donde esta técnicamente la explicación de la determinación del impuesto 2023, emitido por el Técnico en la Materia, el cual forma parte de esta resolución, a través del presente Acuerdo Municipal.- **II) RATIFIQUESE** el Acuerdo número **TRES**, de Acta



número **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del presente año, donde se emitió resolución acordando lo siguiente: **I)** Tomando como referencia la recomendación hecha por el Técnico en la Materia, [REDACTED]

[REDACTED], se resuelve, en cuanto lo siguiente: **a)** Dejar sin efecto la Notificación realizada por el Encargado de Empresas, en lo relacionado a la determinación de la Actividad Económica con fecha 13 de Agosto de 2024. **b)** Se le instruye al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, para que proceda al cambio de Calificación por Actividad Económica de la sociedad [REDACTED], de Calificación de Servicios a **Calificación Mixta**, por tener actividades diversas, antes ya relacionadas. **c)** Se proceda a modificar los Estados de Cuenta, en lo referente a la nueva determinación de pago, siendo la suma de [REDACTED] para el año 2023. **d)** Se Instruye al Jefe UATM, para que gire las directrices y de seguimiento, para proceder a realizar el cobro respectivo vía administrativa. **e)** Instrúyase al Encargado de Empresas, para que en los periodos próximos realice la calificación de forma Mixta, siempre y cuando no presente modificación la sociedad apelante en su actividad económica. **f)** Se previene al contribuyente a que exprese de forma diferenciadas las actividades económicas realizadas, es decir los que pertenecen a cada rubro de su actividad, quedando expedido el derecho, por parte de la Administración Tributaria Municipal la revisión de la documentación presentada por la Sociedad respectiva, el cual fue notificado el día diecisiete de Octubre del presente año.- **III) NOTIFIQUESE** a la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTED]

[REDACTED]. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta



y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que se tuvo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha veinte de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTADO] [REDACTADO], ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTADO], en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTADO] [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], por estar en contra de las resoluciones y estados de cuenta de fecha 14 y 15 de Agosto del presente año, donde se detallan el listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente, haciendo un total de [REDACTADO]  
[REDACTADO].- **VIII)** Que de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, se le notificó al recurrente, de resolución emitida por el Encargado de Registro a Empresas, donde se le realizaron una serie de prevenciones, las cuales fueron subsanadas por el Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de fecha veintinueve del mismo mes y año antes relacionado.- **IX)** Que de fecha tres de Septiembre del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación en ambos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente Sociedad [REDACTADO]  
[REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las quince horas con un minuto del día cuatro de Septiembre del año corriente.- **X)** Que se tuvo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha cinco de Septiembre del presente año, donde el Encargado de Registro a Empresas, remitió las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **XI)** Que mediante escrito, de fecha seis de Septiembre de los corrientes, presentado por el Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTADO]  
[REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO]  
[REDACTADO], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de



apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XII**) Que de fecha veinticinco de Septiembre del corriente año, se le corrió traslado por el plazo de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, a la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto, lo cual fue notificado el día uno de Octubre del presente año.- **XIII**) Que visto y analizado que ha sido el escrito presentado por [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTED]  
[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]

[REDACTED], con fecha cuatro de Octubre del año en curso; en donde comparece ante este seno municipal, a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, al expresar agravios de varias resoluciones y estados de cuentas dictadas por el Encargado de Registro a Empresas, de fecha 14 y 15 de Agosto del presente año; por la suma total de [REDACTED]

[REDACTED].- **XIV) QUE PREVIO A RESOLVER SOBRE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO**, se le **PREVINO** a la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]  
[REDACTED], quien es representada legamente por medio de su Apoderado General Judicial con Clausula Especial [REDACTED], para que en el **PLAZO DE CINCO DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, presente: 1.- Copia Certificada del Mutuo Hipotecario, en donde se encuentre el Centro Educativo, 2.- Estado de Cuentas del Banco a favor del [REDACTED] y no sobre la [REDACTED], los cuales son independiente, tal como consta en Acuerdo número **NUEVE**, Acta número **VEINTIDOS**, de fecha veinticinco de Octubre del presente año.- **XV**) Que habiéndose analizado el escrito presentado, de fecha siete de Noviembre del presente año, junto con la documentación que anexa, por el Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], donde solicita una ampliación del plazo por tres días más, amparándose en el Artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, alegando que los documentos solicitados por este Concejo Municipal, no se encuentran en su poder y que han sido solicitados al Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, para ser presentados y que estos aún no han sido expedidos, desconociendo los motivos, por lo que pide se le otorgue un plazo de **TRES DIAS HABILES**, para proporcionarlos dentro del mismo.- **XVI**) Que la prórroga solicitada por el Apoderado Judicial de la Sociedad [REDACTED], está conforme a derecho, ya que es solicitada antes del vencimiento del plazo otorgado y la misma la fundamenta y la robustece con la prueba presentada, con lo cual esta autoridad toma a bien otorgar dicha ampliación.- **XVII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, Artículo 422 de la Ley de Procedimientos Civil y Mercantil, y Artículo 83 de la Ley de Procedimientos



Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA**: **CONCEDER** la ampliación de plazo por **TRES DÍAS HÁBILES** a la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], quien es representada legamente por medio de su Apoderado General Judicial con Clausula Especial [REDACTADO], para que presente: 1.- Copia Certificada del Mutuo Hipotecario, en donde se encuentre el [REDACTADO], 2.- Estado de Cuentas del Banco a favor del [REDACTADO] y no sobre [REDACTADO], los cuales son independiente. De no presentarla en el plazo otorgado, este colegiado estará facultado para dictar resolución definitiva. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- VII) Que con fecha veintisiete de



Septiembre del año dos mil veinticuatro, el [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED]; presentó escrito en donde se interpone **RECURSO DE APELACIÓN**, de la Resolución dictada por el Encargado de Registros a Empresas, con fecha veinticuatro de Septiembre del corriente año, y que le fuera notificado el mismo día; sobre la Determinación de Impuestos Municipales, por actividad económica y multas a pagar; por la suma de [REDACTED]  
[REDACTED], dicho proceso está clasificado bajo la referencia [REDACTED]

[REDACTED].- **VIII)** Que habiéndosele Admitido el Recurso de Apelación, en ambos efectos, por el funcionario que dictó la Resolución, de fecha dos de Octubre de dos mil veinticuatro; y notificada que fuera en legal forma, al Correo establecido en su escrito de interposición del Recurso, con la misma fecha; se le emplazo para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales.- **IX)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha cuatro de Octubre del presente año, donde el Encargado de Registro a Empresas, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **X)** Que mediante escrito, de fecha siete de Octubre de los corrientes, presentado por el Administrador y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED]  
[REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XI)** Que de fecha dieciocho de Octubre del presente año, se le corrió traslado por el plazo de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, a la Sociedad [REDACTED]; por medio de su Administrador y Representante Legal [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria para el caso sub yudice, tal como consta en Acuerdo número **ONCE**, de Acta numero **VEINTIUNO**, de fecha once de Octubre del presente año.- **XII)** Que por tal razón se presentó escrito de fecha veintitrés de Octubre del presente año, por el Administrador y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED]; en donde comparece ante este seno municipal, a hacer uso de su derecho, al expresar agravios y prueba por las que no procede los impuesto anuales municipales y multas, por la suma de [REDACTED]

[REDACTED].- **XIII)** Que estando en la etapa resolutiva del recurso interpuesto, se presentó de fecha uno de Noviembre del año en curso, por parte del Representante Legal de la Sociedad, un nuevo escrito, en donde pide el **DESISTIMIENTO** del Recurso de Apelación, de conformidad al Artículo 501 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos; es por ello que le faculta, que puede interponer el desistimiento en cualquier momento antes de dictarse resolución y por encontrarnos en tiempo y forma, se toma a bien admitir dicho desistimiento, pero de forma simultánea en el mismo escrito solicita la **PREScripción**, de los años 2013 al 2021, por la inactividad en el cobro administrativo, por parte de la administración municipal; en donde establece que se realice el recálculo de los impuestos y



multas tasadas el veintisiete de Septiembre de 2024, pues únicamente proceden los impuestos y multas que correspondan a los ejercicios 2022 y 2023, dado que los años anteriores como se ha señalado la acción por parte de la municipalidad han prescrito.- **XIV)** Que en cuanto a la prescripción solicitada se ha revisado el expediente de la sociedad en mención y se ha verificado que el cobro que le fue notificado por el Encargado de Empresas, a la sociedad proviene del 2011 al 2023; y amparándonos en el Artículo 107 de la Ley General Tributaria Municipal, donde da la facultad legal a la administración municipal, para poder determinar la obligación tributaria, la cual prescribirá en el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación tributaria, y tomando como base dicho asidero legal, la prescripción será tomada desde los años 2011 hasta 2020, por no haberse determinado la obligación tributaria.- **XV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE**

**CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 107 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, Artículo 501 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA: I) Dar por DESESTIMADO**, el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil veinticuatro, por la Sociedad [REDACTED]; a través de su Administrador y Representante Legal [REDACTED], por no estar de acuerdo con la Resolución dictada por el Encargado de Registros a Empresas, con fecha veinticuatro de Septiembre del corriente año, relacionada a la Determinación de Impuestos Municipales, por actividad económica y multas a pagar; por la suma de [REDACTED]  
[REDACTED], dicho proceso está clasificado bajo la referencia [REDACTED]

**- II) DECRETAR la PRESCRIPCIÓN de la Obligación Tributaria Municipal solicitada.** En consecuencia, Gírese instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), que proceda a dar directrices para que se realice en el sistema el descargo de la cuenta y se proceda a prescribir los años del 2011 al 2020, e Instrúyase al Encargado de Registros a Empresas que realice el nuevo computo de los últimos 3 años y le notifique al contribuyente, la nueva resolución. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

**ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio



constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*”- **VII**) Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII**) Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX**) Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X**) Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOTIFICACIONES VALLE DORADO Y EL CARMEN, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, tal como



establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de cincuenta y cuatro y Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** APROBAR en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **"ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOTIFICACIONES VALLE DORADO Y EL CARMEN, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, los cuales constan de cincuenta y cuatro Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NUMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no



desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*”- **VII)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VIII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **IX)** Que por medio de Acuerdos Municipales aprobados por este Concejo Municipal, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Jayaque, Tepecoyo y Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **X)** Que en consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos, a favor de los distritos de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Octubre del presente año.- **XI)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, la cantidad de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 63/100 DÓLARES (\$90,993.63)**, en concepto de prestación del servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, durante el mes de **OCTUBRE 2024**, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, **según el siguiente detalle:**

DISTRITO	No. FACTURA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
COLON	0255	FONDO MUNICIPAL	\$ 74,146.78
JAYAQUE	0257	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 4,098.82
SACACOYO	0256	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 8,294.32



TEPECOYO	0254	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 4,453.71
<b>TOTAL.....</b>			<b>\$ 90,993.63</b>

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VIII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente



para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **IX)** Que la Alcaldesa Municipal propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales para que ejerzan cargos de nivel de dirección y de nivel técnica dentro de la Municipalidad.- **X)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslados de los/as empleados/as:

(Técnica en Catastro dentro de la Unidad de Gestión de Registro y Catastro), y

(Técnico Operativo en Catastro), para que desempeñen los cargos de Técnica del Departamento de Planificación de Desarrollo Urbano y Administradora de Contratos de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura y Técnico de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura y Obras Viales, respectivamente, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**

**ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se

**ACUERDA: I) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del trece de Noviembre del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.-

(Técnica en Catastro dentro de la Unidad de Gestión de Registro y Catastro), pasa a desempeñar el cargo de **TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ADMINISTRADORA DE CONTRATOS DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA.** 2.-

(Técnico Operativo en Catastro), pasa a desempeñar el cargo de **TÉCNICO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES.** Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas

idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que a través de Talento Humano hagan efectivo los traslados de cargos dentro de las unidades en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.

- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la



formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII**) Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VIII**) Que los Municipios ahora distritos de Colon y Sacacoyo suscribieron **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL CON EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, los cuales finalizaron pero se prorrogaron tácitamente.- **IX**) Que dichos convenios tiene como objeto seguir brindando en los términos y condiciones establecidos para el intercambio de información del Catastro Nacional – Consulta Catastral y el Servicio de Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, administrados por el CNR; así como delimitar las condiciones del uso que *LA MUNICIPALIDAD* podrá dar a la misma, y las restricciones a las que dicho servicio estará sujeto.- **X**) Que por tal razón es necesario autorizar al Tesorero Municipal para que erogue el pago mensual a favor del Centro Nacional de Registros, Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, Departamento de Proyectos Especiales de Convenios, por los servicios prestados en cuanto al Sistema de Consulta Catastral y WMS, a los distritos en referencia, ya que el mismo es de suma importancia para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Catastro de la Municipalidad La Libertad Oeste.- **XI**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 1, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$649.44)**, en concepto de pago de los **SERVICIOS DE ACCESO REMOTO A INFORMACION CATASTRAL** en los Distritos de Colon y Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La



Libertad, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, conforme al detalle siguiente:

DISTRITO	PERIODO	MONTO
COLON	DEL 25 MAYO AL 24 DE OCTUBRE DEL 2024	\$405.90
SACACOYO	DEL 03 DE MARZO AL 02 DE JUNIO DEL 2024	\$243.54
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$649.44</b>

También lo *AUTORIZAN* para ejecutar los pagos respectivos hasta que se suscriba nuevo Convenio como Municipio de La Libertad Oeste, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y suscrito para tal efecto. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)**



Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VIII)** Que es necesario gestionar la suscripción de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE.**- **IX)** Que dicho convenio tiene como objeto la prestación de la asistencia obtenida con el servicio de acceso remoto al Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC), el cual indispensable ya que con ello se logra obtener un Catastro preciso en ubicación geográfica y la legalidad del mismo, en cuanto a: **1)** Consulta de imágenes de mapas, **2)** Consulta catastral-registral del Municipio de La Libertad Oeste, a través de una Red Privada Virtual (VPN), con conexión por internet para tres usuarios en distrito de Colón, tres usuarios para para el distrito de Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, haciendo un total de 13 usuarios, con lo cual se pagaría un monto mensual de \$81.18 por cada distrito, haciendo un total por los cinco distritos de \$405.90.- **X)** Que para suscribir dicho Convenio como Municipio, es requisito indispensable autorizar a la señora Alcalde Municipal para que realice la gestiones correspondientes con el Centro Nacional de Registros, Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, Departamento de Proyectos Especiales de Convenios, ya que el mismo es de suma importancia para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Catastro de la Municipalidad La Libertad Oeste.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 1, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo, gestioné, tramite y suscriba cualquier solicitud ante el **DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS** para el otorgamiento de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) Y EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, el cual tiene como objeto seguir brindando en los términos y condiciones establecidos para el intercambio de información del Catastro Nacional – Consulta Catastral y el Servicio de Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, administrados por el CNR; así como delimitar las condiciones del uso que *LA MUNICIPALIDAD* podrá dar a la misma, y las restricciones a las que dicho servicio estará sujeto. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)**



Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que en vista de ***RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE***, presentadas por los/as empleados/as: [REDACTED]  
[REDACTED], de fecha veintiocho de Octubre del presente año, y [REDACTED]  
[REDACTED], de fecha seis de Noviembre del presente año, las cuales se hacen efectivas el día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se tienen a la vista los **CALCULOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de los/as empleados/as antes mencionados/as, emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina Regional de Occidente, departamento de San Salvador, por la cantidad de ***VEINTIOCHO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28.49), Y TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$398.90)***, respectivamente, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarles a los/as empleados/as su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien



de manera voluntaria.- **XI)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de las prestaciones económicas por renuncia de los/as empleados/as en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Noviembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por los/as empleados/as: [REDACTADO]

[REDACTADO] En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre los/as empleados/as y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor de los/as empleados/as: 1.-

[REDACTADO], a partir de Noviembre del presente año, por la cantidad de **VEINTIOCHO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28.49)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera, 2.- [REDACTADO], a

partir de Noviembre del presente año, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$398.90)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, los **DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los empleados/as municipales antes relacionados, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (*Al Personal de Servicios Permanentes*), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO DOCE**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del



bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. - **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII**) Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652, de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés, denominado **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, siendo que dicho decreto entro en vigencia el 10 de Marzo del año dos mil veintitrés.- **VIII**) Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que como métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.- **IX**) Que por tal razón la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **CONCEJO MUNICIPAL**, y demás según la estructura orgánica de cada institución, será **la autoridad competente para realizar adjudicaciones de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros**, tal como lo detalla el Artículo 18 inciso primero de la LCP, lo cual está en concordancia legal con el Artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal.- **X**) Que asimismo establece el Artículo 18 inciso primero de la LCP, que para tales adjudicaciones de contratos, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, adendas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, prorrogar, suspensiones, modificaciones contractuales, entre otros que establece dicho artículo. La autoridad competente podrá nombrar **UN DELEGADO** para todos o determinados actos, a quien deberá de supervisar sus actuaciones.- **XI**) Que en consecuencia este Concejo Municipal mediante Acuerdo Número **OCHO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año. **DELEGO** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, realice, sin limitación alguna, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras



Públicas y su Reglamento.- **XII)** Que con el objeto de supervisar las actuaciones ejecutadas por la Alcaldesa en su calidad de delegada por parte de esta autoridad competente, se tiene a la vista informe sobre todos aquellos procesos y adjudicaciones que ha realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, correspondiente al periodo del uno de Septiembre al cuatro de Octubre del presente año.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículos 18 y 38 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDO INFORME** presentado por la señora **ALCALDESA MUNICIPAL** en su calidad de **DELEGADA DE PROCESOS DE CONTRATACIONES** de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, por parte de esta **AUTORIDAD COMPETENTE, los cuales se detallan a continuación:**

#### DELEGADA DE ADQUISICIONES DE COMPRAS PÚBLICAS

#### PROCESOS EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE

#### APROBACION DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE

PERIODO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2024					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO PROGRAMADO	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0038/CP-0031-MLLO-2024	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS SUBLIMADOS FEMENINO Y MASCULINO	\$15,000.00	105 DEL 02 SEPT. 2024
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0039/CP-0032-MLLO-2024	COMPRA DE MICROONDAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE	\$650.00	107 DEL 02 SEPT. 2024
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0040/CP-0033-MLLO-2024	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL MES CIVICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$50,000.00	109 DEL 03 SEPT. 2024
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0041/CP-0034-MLLO-2024	ADQUISICION DE SOFTWARE CON MODULOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	\$3,200.00	111 DEL 05 SEPT. 2024
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0042/CP-0035-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIALES PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA LOS CINCO DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA	\$6,000.00	113 DEL 05 SEPT. 2024



			LIBERTAD		
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0043/CP-0036-MLLO-2024	COMPRA DE BOTAS PARA CACHIPORRAS DE LOS DIFERENTES DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	\$6,500.00	115 DEL 05 SEPT. 2024
7	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0044/CP-0037-MLLO-2024	COMPRA DE TRAJES PARA BANDAS Y CACHIPORRAS DE TODOS LOS DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	\$24,960.00	117 DEL 05 SEPT. 2024
8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0045/CP-0038-MLLO-2024	COMPRA DE REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE TODOS LOS DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$32,100.00	119 DEL 06 SEPT. 2024
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0048/CP-0048-MLLO-2024	COMPRA DE LAMINA PARA REPARACION DE TECHO DEL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$2,000.00	137 DEL 12 SEPT. 2024
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0046/CP-0046-MLLO-2024	COMPRA DE TUBO PVC DE 30 PULGADAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$1,000.00	141 DEL 13 SEPT. 2024
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0050/CP-0050-MLLO-2024	COMPRA DE MAYAS Y PELOTAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$4,000.00	149 DEL 20 SEPT. 2024
12	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0051/CP-0051-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PVC PARA EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$400.00	151 DEL 23 SEPT. 2024
13	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0052/CP-0052-MLLO-2024	REPARACION DE PICK UP DOBLE CABINA 2023, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$10,000.00	155 DEL 23 SEPT. 2024
14	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0047/CP-0047-MLLO-2024	COMPRA DE TANQUE DE PRESION PARA PISCINAS DE POLIDEPORTIVO DE LOURDES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$700.00	158 DEL 26 SEPT. 2024



15	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0053/CP-0053-MLLO-2024	COMPRA DE CANECAS DE GLIFOSATO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$600.00	161 DEL 26 SEPT. 2024
16	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0054/CP-0054-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$3,000.00	166 DEL 30 SEPT. 2024
17	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0054/CP-0054-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$11,250.00	168 DEL 01 OCT. 2024
18	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0058/CP-0058-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PARA CERCA EN CEMENTERIO DE DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$1,500.00	170 DEL 01 OCT. 2024
19	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0055/CP-0055-MLLO-2024	COMPRA DE RECEPTACULOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$500.00	172 DEL 01 OCT. 2024
20	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0059/CP-0059-MLLO-2024	COMPRA DE PAPELERIA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	\$5,000.00	176 DEL 02 OCT. 2024
21	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0060/CP-0060-MLLO-2024	COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO Y FESTIVAL DE PISCUCHA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	\$14,998.85	184 DEL 04 OCT. 2024

#### NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TECNICOS DE PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE

PERIODO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2024					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DE EVALUADORES TECNICOS	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0038/CP-0031-MLLO-2024	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS SUBLIMADOS FEMENINO Y MASCULINO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP), YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ (Analista Financiero) y ARTURO ALEXANDER CASTELLANOS (Unidad Solicitante)	106 DEL 02 SEPT. 2024



2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0039/CP-0032-MLLO-2024	COMPRA DE MICROONDAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	108 DEL 02 SEPT. 2024
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0040/CP-0033-MLLO-2024	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL MES CIVICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	110 DEL 03 SEPT. 2024
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0041/CP-0034-MLLO-2024	ADQUISICION DE SOFTWARE CON MODULOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ (Analista Financiero)	112 DEL 05 SEPT. 2024
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0042/CP-0035-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIALES PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA LOS CINCO DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y EDWIN MAURICIO AZENON BARRERA (Unidad Solicitante)	114 DEL 05 SEPT. 2024
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0043/CP-0036-MLLO-2024	COMPRA DE BOTAS PARA CACHIPORRAS DE LOS DIFERENTES DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP), PATRICIA MARLENE DURAN DE ANGEL (Analista Financiero) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	116 DEL 05 SEPT. 2024
7	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0044/CP-0037-MLLO-2024	COMPRA DE TRAJES PARA BANDAS Y CACHIPORRAS DE TODOS LOS DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	118 DEL 05 SEPT. 2024
8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0045/CP-0038-MLLO-2024	COMPRA DE REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE TODOS LOS DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE,	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP), YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ (Analista Financiero) y JOSE ALFREDO ARAGON HERNANDEZ (Unidad Solicitante)	120 DEL 06 SEPT. 2024



			DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0048/CP-0048-MLLO-2024	COMPRA DE LAMINA PARA REPARACION DE TECHO DEL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP), EDWIN MAURICIO AZENON BARRERA (Experto en la materia) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	138 DEL 12 SEPT. 2024
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0046/CP-0046-MLLO-2024	COMPRA DE TUBO PVC DE 30 PULGADAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	142 DEL 13 SEPT. 2024
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0050/CP-0050-MLLO-2024	COMPRA DE MAYAS Y PELOTAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP), YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ (Analista Financiero) y RAUL ANTONIO PINTO MARTINEZ (Unidad Solicitante)	150 DEL 20 SEPT. 2024
12	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0051/CP-0051-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PVC PARA EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y RICARDO ANTONIO RAMIREZ ORTIZ (Unidad Solicitante)	152 DEL 23 SEPT. 2024
13	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0052/CP-0052-MLLO-2024	REPARACION DE PICK UP DOBLE CABINA 2023, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	156 DEL 23 SEPT. 2024
14	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0047/CP-0047-MLLO-2024	COMPRA DE TANQUE DE PRESION PARA PISCINAS DE POLIDEPORTIVO DE LOURDES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP), CESAR ADOLFO GALDAMEZ GIRON (Unidad Solicitante) y YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ (Analista Financiero).	159 DEL 26 SEPT. 2024
15	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0053/CP-0053-MLLO-2024	COMPRA DE CANECAS DE GLIFOSATO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	162 DEL 26 SEPT. 2024
16	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0054/CP-0054-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL DISTRITO	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y EDWIN MAURICIO AZENON BARRERA (Unidad Solicitante)	167 DEL 30 SEPT. 2024



			<b>DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		
17	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0057/CP-0057-MLLO-2024	COMPRA DE LAPTOP Y SCANNER, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP), EDWIN MAURICIO AZENON BARRERA (Unidad Solicitante) y YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ (Analista Financiero)	169 DEL 01 OCT. 2024
18	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0058/CP-0058-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PARA CERCA EN CEMENTERIO DE DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	171 DEL 01 OCT. 2024
19	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0055/CP-0055-MLLO-2024	COMPRA DE RECEPTACULOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	173 DEL 01 OCT. 2024
20	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0059/CP-0059-MLLO-2024	COMPRA DE PAPELERIA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	177 DEL 02 OCT. 2024
21	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0060/CP-0060-MLLO-2024	COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO Y FESTIVAL DE PISCUCHA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ROXANA YANIRA LUCERO ROSALES (Jefa UCP) y WILLIAM JOSUE ANAYA GUZMAN (Unidad Solicitante)	185 DEL 04 OCT. 2024

PROCESOS ADJUDICADOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE

PERIODO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2024						
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO ADJUDICACION	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0040/CP-0033-MLLO-2024	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL MES CIVICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	CREA EVENTO, S.A. DE C.V	\$45,145.25	121 DEL 09 SEPT. 2024



2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0038/CP-0031-MLLO-2024	COMPRA UNIFORMES DEPORTIVOS SUBLIMADOS FEMENINO Y MASCULINO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	DE TEXTILES LONDON	\$5,560.00	124 DEL 10 SEPT. 2024
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0045/CP-0038-MLLO-2024	COMPRA DE REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE TODOS LOS DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ELECTRONICA 2001, S.A. DE C.V.	\$32,082.50	126 DEL 10 SEPT. 2024
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0043/CP-0036-MLLO-2024	COMPRA DE BOTAS PARA CACHIPORRAS DE LOS DIFERENTES DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MARIA ESTHER RIVERA RAMIREZ (BEOSDAMA)	\$5,130.00	129 DEL 10 SEPT. 2024
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0037	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	SURTIFESA, S.A. DE C.V.	\$606.25	131 DEL 11 SEPT. 2024
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0036/CP-0029-MLLO-2024	COMPRA DE ARMAS PARA AGENTES MUNICIPALES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	SCARLETT SECURITY, S.A. DE C.V.	\$7,310.00	133 DEL 11 SEPT. 2024
7	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0044/CP-0037-MLLO-2024	COMPRA DE TRAJES PARA BANDAS Y CACHIPORRAS DE TODOS LOS DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ILSA SORIANO DE DEL CID (STUCREA)	\$23,880.00	135 DEL 12 SEPT. 2024



8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0039/CP-0032-MLLO-2024	COMPRA DE MICROONDAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.	\$600.00	139 DEL 12 SEPT. 2024
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0042/CP-0035-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIALES PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA LOS CINCO DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS (Distribuidora de Productos y Servicios)	\$4,359.00	143 DEL 16 SEPT. 2024
10	COMPARACION DE PRECIOS	8555-2024-P0041/CP-0034-MLLO-2024	ADQUISICION DE SOFTWARE CON MODULOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	FINANCIAL TOOLS, S.A.DE C.V.	\$3,150.00	145 DEL 19 SEPT. 20204
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0046/CP-0046-MLLO-2024	COMPRA DE TUBO PVC DE 30 PULGADAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	\$749.73	147 DEL 20 SEPT. 20204
12	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0048/CP-0048-MLLO-2024	COMPRA DE LAMINA PARA REPARACION DE TECHO DEL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	\$1,318.97	153 DEL 23 SEPT. 20204
13	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0050/CP-0050-MLLO-2024	COMPRA DE MAYAS Y PELOTAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ESCENARIOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.	\$3,821.30	163 DEL 27 SEPT. 20204
14	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0051/CP-0051-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PVC PARA EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE	KARLA EVA MARIA RECINOS ROJAS (Distribuidora de Productos y Servicios)	\$380.85	174 DEL 01 OCT. 20204



			LA LIBERTAD			
15	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0047/CP-0047-MLLO-2024	COMPRA DE TANQUE DE PRESION PARA PISCINAS DE POLIDEPORTIVO DE LOURDES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	\$245.70)	178 DEL 04 OCT. 2024
16	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0052/CP-0052-MLLO-2024	REPARACION DE PICK UP DOBLE CABINA 2023, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	AUTOMOTRIZ SERVITECLA, S.A. DE C.V.	\$2,100.00	180 DEL 04 OCT. 2024
17	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0053/CP-0053-MLLO-2024	COMPRA DE CANECAS DE GLIFOSATO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.	\$352.00	182 DEL 04 OCT. 2024

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA EN PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**

PERIODO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2024					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE ADMINISTRADOR	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0040/CP-0033-MLLO-2024	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EVENTOS DEL MES CIVICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MONICA STEFANY VASQUEZ HURTADO (Gerente de Desarrollo e Inversión)	122 DEL 09 SEPT. 2024
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0038/CP-0031-MLLO-2024	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS SUBLIMADOS FEMENINO Y MASCULINO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ARTURO ALEXANDER CASTELLANOS (Promoción y Desarrollo del Deporte)	125 DEL 10 SEPT. 2024
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0045/CP-0038-MLLO-2024	COMPRA DE REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE TODOS LOS DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA	MONICA STEFANY VASQUEZ HURTADO (Gerente de Desarrollo e Inversión)	127 DEL 10 SEPT. 2024



			LIBERTAD		
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0043/CP-0036-MLLO-2024	COMPRA DE BOTAS PARA CACHIPORRAS DE LOS DIFERENTES DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	JOSE ALFREDO ARAGON HERNANDEZ (Jefe de Desarrollo Juvenil)	130 DEL 10 SEPT. 2024
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0037	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS (Jefe de Servicios Públicos)	132 DEL 11 SEPT. 2024
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0036/CP-0029-MLLO-2024	COMPRA DE ARMAS PARA AGENTES MUNICIPALES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	EFRAIN TOBAR GALDAMEZ (Jefe del CAM)	134 DEL 11 SEPT. 2024
7	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0044/CP-0037-MLLO-2024	COMPRA DE TRAJES PARA BANDAS Y CACHIPORRAS DE TODOS LOS DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	JOSE ALFREDO ARAGON HERNANDEZ (Jefe de Desarrollo Juvenil)	136 DEL 12 SEPT. 2024
8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0039/CP-0032-MLLO-2024	COMPRA DE MICROONDAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	RICARDO ANTONIO RAMIREZ ORTIZ (Encargado de Suministro)	140 DEL 12 SEPT. 2024
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0042/CP-0035-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIALES PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA LOS CINCO DISTRITOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS (Jefe de Servicios Públicos)	144 DEL 16 SEPT. 2024
10	COMPARACION DE PRECIOS	8555-2024-P0041/CP-0034-MLLO-2024	ADQUISICION DE SOFTWARE CON MODULOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE (Jefa del Distrito de Talnique)	146 DEL 19 SEPT. 2024



11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0046/CP-0046-MLLO-2024	COMPRA DE TUBO PVC DE 30 PULGADAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	JOSÉ ALEXANDER SANDOVAL GONZALEZ (Gerente de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura)	148 DEL 20 SEPT. 20204
12	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0048/CP-0048-MLLO-2024	COMPRA DE LAMINA PARA REPARACION DE TECHO DEL DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	RAUL ANTONIO PINTO MARTINEZ (Jefe del Distrito de Tepecoyo)	154 DEL 23 SEPT. 20204
13	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0050/CP-0050-MLLO-2024	COMPRA DE MAYAS Y PELOTAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MONICA STEFANY VASQUEZ HURTADO (Gerente de Desarrollo e Inversión)	164 DEL 27 SEPT. 20204
14	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2024-P0051/CP-0051-MLLO-2024	COMPRA DE MATERIAL PVC PARA EL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	DANIEL ERNESTO MENA AYALA (Jefe de Servicios Generales)	175 DEL 01 OCT. 20204
15	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0047/CP-0047-MLLO-2024	COMPRA DE TANQUE DE PRESION PARA PISCINAS DE POLIDEPORTIVO DE LOURDES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	DANIEL ERNESTO MENA AYALA (Jefe de Servicios Generales)	179 DEL 04 OCT. 2024
16	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0052/CP-0052-MLLO-2024	REPARACION DE PICK UP DOBLE CABINA 2023, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	EDWIN MAURICIO AZENON BARRERA (Gerente de Operaciones y Servicios)	181 DEL 04 OCT. 2024
17	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2024-P0053/CP-0053-MLLO-2024	COMPRA DE CANECAS DE GLIFOSATO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	BAUDILIO ANTONIO REYES AGUILAR (Administrador de Cementerios)	183 DEL 04 OCT. 2024

**II) VALIDAN** cada uno de los procesos de aprobación de los Documentos de Solicitud de Ofertas, Nombramiento de los Paneles de Evaluación de Ofertas o Evaluadores Técnicos, así como los Nombramientos de los/as Administradores/as de Contratos, entre otros procesos ejecutados por parte de la Delegada de este Concejo Municipal antes relacionados, dentro del informe.- **III) RATIFICAN** cada una de las adjudicaciones realizadas por la Delegada de este Concejo Municipal según detalle anteriormente relacionado, así como las erogaciones realizadas por el **TESORERO/A MUNICIPAL**, de acuerdo al fondo y cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal aprobado al efecto, tomando como parámetro los procesos de compras y de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, aprobados y adjudicados por la delegada de este Concejo Municipal, conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- Certifíquese y Comuníquese a las



unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- ***Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y puntos siguientes:***

**ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- VII) Que existen varias cuentas aperturadas en el Banco Hipotecario, S.A., las cuales actualmente se encuentran inactivas por no presentar movimiento alguno.- VIII) Que por tal razón es necesario realizar el proceso administrativo ante el Banco para activarlas, ya que cada cuenta tiene sus respectivos fondos.- IX) Que es necesario identificar las fuentes de recursos e integrar estos fondos a las nuevas cuentas de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, según correspondan y liquidar las cuentas aperturadas por los antiguos Municipios, siendo necesario que este Concejo autorice realizar dichas operaciones administrativas ante el banco.- X) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A**



**LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 86 inciso 4 del Código Municipal, y por unanimidad se **ACUERDA: I)** **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que realice las gestiones Legales y Administrativas ante el **BANCO HIPOTECARIO, S. A.** y active las cuentas bancarias siguientes:

No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA
00210319570	Emergencia Covid-19 Fondos D.L. 687
00210319537	Pandemia Covid y Tormenta Amanda Fondos MH DL# 650
00210316732	Alcaldía de Colón/Fondos FODES
00210315221	Alcaldía de Colón/FODES D.L. 08
00210319561	Pandemia Covid-19 D.L. 687
00210319553	Pandemia Covid-19, Fondos MH. DL # 650
00210319545	Emergencia Tormenta Amanda Fondos MH, DL 650
01210333050	Cta. Ahorro Alcaldía de Talnique/Fondos Propios
00210248141	Tesorería Municipal de Talnique/FODES 25%
00210304513	Alcaldía de Talnique/2% FODES
00210305838	Alcaldía de Talnique/ Emergencia Tormenta Amanda
00210312460	Alcaldía de Talnique /Const. De canaletas y cajas receptoras de agua calle ppal.
00210312478	Alcaldía Municipal de Talnique / Fomento a la Cultura
00210312907	Alcaldía Municipal de Talnique/Fomento al Turismo
00210314403	Alcaldía Municipal de talnique / Construcción de Casas
00210314411	Tesorería Municipal de Talnique/Compra de víveres
00210315370	Alcaldía Municipal de Talnique/ Trabajos de Confortación
00210315388	Tesorería Municipal de Talnique/Revestimiento con
00210317429	Alcaldía Municipal de Talnique/Contrapartida Const. De Viviendas Doug-Maeley
00210319383	Tesorería Municipal de Talnique/Fondo de Emergencia Tormenta Pilar
00210312915	Alcaldía Municipal de Talnique/ Mantto. Y reparación de caminos vecinales
00210311730	Tesorería Municipal de Talnique/Apoyo a las Tradiciones y costumbres de fiestas
00560007426	Alcaldía Municipal de Jayaque/ Fondos para desarrollar 75% FODES
00560009356	Alcaldía Municipal de Jayaque/ Recolección y Traslado de desechos sólidos
00560009399	Alcaldía Municipal de Jayaque/ Reparación y Chapeo de Calles
00560009402	Alcaldía Municipal de Jayaque/ Fomento para el desarrollo del Deporte
00560006241	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/Emergencia Covid-19 y Tormenta Amanda
1560024629	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/12G- UNE/PAPSES-INFREA 1 <sup>a</sup> . Etapa
1560024823	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/ 85E-FONDO GRAL.-INFRA 2 <sup>a</sup> . Etapa
00560008791	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/Mantenimiento Agua Potable 2023



00560008805	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/ Educación, Salud y Seguridad 2023
00560008910	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/ Desechos sólidos 2023
00560009011	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/ Mantto. Alumbrado Público
00560009348	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/ Mantto. Alumbrado Público
00560008554	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/ Energía Eléctrica
00560008562	Alcaldía Municipal de Tepecoyo / Desechos sólidos
00560008589	Alcaldía Municipal de Tepecoyo / Alumbrado público
00560008899	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/ Apoyo a la Juventud 2023
00560009305	Alcaldía Municipal de Tepecoyo / Apoyo a la Juventud 2024

**II) DEJAR SIN EFECTO** el nombramiento de los/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES** que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en las cuentas aperturadas en el **BANCO HIPOTECARIO, S. A.**, a nombre de los diferentes distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad. **III) NOMBRAR Y DESIGNAR** como nuevos/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES DE LA CUENTA BANCARIA**, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor:

[REDACTADO] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas. Y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. **IV)** Que posterior a identificar las fuentes de recursos e integrar los fondos a las nuevas cuentas de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, según correspondan, liquiden las cuentas aperturadas por los antiguos Municipios. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y



autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que existen varias cuentas bancarias que se aperturarón para depositar los fondos correspondientes a la ejecución de Proyectos con el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), los cuales ya fueron liquidados, pero aún tienen remanentes en cada una de las cuentas.- **VIII**) Que por tal razón es necesario autorizar a la Tesorería Municipal para que pueda diligenciar ante las diferentes Instituciones Financieras el cierre de dichas cuentas bancarias y hacer traslado de cada uno de los remanentes a la cuenta de fondos propios del Municipio de La Libertad Oeste.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 86 inciso 4 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice las gestiones Legales y Administrativas ante las diferentes **INSTITUCIONES FINANCIERAS**, el cierre de dichas cuentas bancarias y hacer traslado de los remanentes que tengan a la fecha, a la cuenta de fondos propios del Municipio de La Libertad Oeste, según el siguiente detalle:

No.	No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
1	346-069208-5	ALCALDIA DE COLON/Convivir Donación	\$ 504.67
2	346-069209-6	ALCALDIA DE COLON/ KFW Convivir Laboral	\$ 268.02
3	346-069211-0	ALCALDIA DE COLON/FISDL/CES Mejoramiento de Infraestructura	\$ 102.69
4	346-072171-8	ALCALDIA DE COLON/KFW/CONVIVIR-2017/FOSH FASE 1 AT	\$ 352.82
5	346-072117-2	ALCALDIA DE COLON/KFW/Convivir-2017/PES/FASE 2	\$ 331.55
6	346-073662-4	ALCALDIA DE COLON/85N F.G. APOYO EN SALUD Y EDUCACIÓN- 2019	\$ 5.44



7	346-076028-7	ALCALDIA DE COLON/85T Fdo. Gral. Convivir-CP 2019/FOHS fase 2	\$ 0.24
8	346-076031-2	ALCALDIA DE COLON/Colón/237-kfw-convivir-2016-PES-Faes-3	\$ 0.02
9	346-076030-1	ALCALDIA DE COLON/85T FG. Convivir-CP-2019-PES-F3	\$ 16.39
10	346-076029-8	Alcaldía de Colón/237-kfw-convivir-2016-FOHS-fase 2	\$ 2.89
11	346-078688-1	Alcaldía de Colón/237-kfw-convivir-2016/FOHS -F3	\$ 0.75
12	346-078689-2	Alcaldía de Colón/867 Fondo Gral. Convivir-CP-2020/FOHS F3	\$ 0.04
13	346-078706-8	Alcaldía de Colón/238 KFW Convivir Donación 2017 Formación Profesional	\$ 0.25
14	346-078687-0	Alcaldía de Colón/867 FG. Convivir-CP-2020/Consolidando en Emprendimiento	\$ 0.04
15	346-078685-9	Alcaldía de Colón/237 KFW Convivir 2016/Consolidando en Equipamiento	\$ 3.57
16	546032938-7	Alcaldía de Colón/85T Fondo Gral. -Convivir-CP-2019-PES/AT Fase 3	\$ 0.44
17	346-056462-0	Alcaldía de Colón/Bono de Educación	\$ 0.52
18	346-060475-8	Alcaldía de Colón/FISDL-Inserción Productiva	\$ 0.11
19	346-064419-5	Alcaldía de Colón/PBU	\$ 0.11
20	346-065023-4	Alcaldía de Colón/PBU	\$ 0.11
21	546-032645-8	Alcaldía de Colón/Bonos Educación/16	\$ 3.40
22	546-032763-2	Alcaldía de Colón/KFW-Convivir-2017/FOHS F1/AT	\$ 0.01

**II) DEJAR SIN EFECTO** el nombramiento de los/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES** que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en las cuentas aperturadas en las diferentes Instituciones Financieras, a nombre del distrito de Colon que integra el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad. **III) NOMBRAR Y DESIGNAR** como nuevos/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES DE LA CUENTA BANCARIA**, a las señoritas: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor:

[REDACTADO] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas. Y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de



conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que en vista de la reestructuración municipal en referencia, esta Municipalidad a partir de Mayo del presente año, seguirá aplicando el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO MUNICIPAL (SAFIM)**, implementado por el Ministerio de Hacienda, específicamente en el Área de Contabilidad Gubernamental.- **VIII**) Que con el objeto de avanzar en la actualización del sistema dentro de la Municipalidad, es necesario la asignación de usuarios y contraseña para que empleados/as tengan acceso a los diferentes Módulos como auxiliares dentro del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), según informe presentado por [REDACTED] [REDACTED], Gerente Financiera y Tributaria, de fecha doce de Noviembre del presente año.- **IX**) Que por tal razón es vinculante la emisión de un acuerdo municipal para autorizar la asignación de usuario y contraseña dentro del sistema relacionado, a fin de dar seguimiento y control sobre el avance de la información ingresada en los diferentes Módulos que la integran y poner al día la Contabilidad en el Municipio de La Libertad Oeste.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** para que soliciten al **MINISTERIO DE HACIENDA**, la asignación de usuario y contraseña para tener acceso como **AUXILIARES** a los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad



dentro del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO MUNICIPAL (SAFIM)**, para los colaboradores municipales siguientes: 1.- [REDACTADO] (Jefa de la Unidad Financiera), con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD [REDACTADO] y 2.- [REDACTADO]

[REDACTADO] (Gerente Financiera y Tributaria), con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD [REDACTADO], con la finalidad de dar seguimiento y control sobre el avance de la información ingresada en los diferentes Módulos del Sistema en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III)

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son:

Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que

se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI)

Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- VII) Que se tiene a la vista informe

presentado por [REDACTADO], Jefe del Departamento de Catastro Inmueble, de fecha once de Noviembre del presente año, donde da a conocer que dio seguimiento a solicitud remitida por [REDACTADO]



[REDACTED], Representante Legal de la empresa **TORRECOM EL SALVADOR LTDA. DE C.V.**, de fecha veinticinco de Septiembre del presente año, relativa a otorgar permiso para utilizar los espacios públicos donde se encuentran las dos Radio Bases de Telecomunicaciones denominadas: **LAS ARBOLEDAS Y BAZZINI**, para sustituir el requisito de la Escritura de Propiedad y así dar continuidad al trámite de calificación del lugar, línea de construcción y permiso de instalación.- **VIII)** Que el pasado tres de Octubre del año corriente, se realizó inspección ubicando un mono poste instalado en arriate de la Carretera Panamericana desvío a Boulevard Bazzini, Distrito Colón, y dos mono postes ubicados en Urbanización Montemar, Final Avenida Montemar Norte, Cantón Las Angosturas, Distrito Colón.- **IX)** Que para el caso de los dos mono postes denominados Arboledas, registrados bajo la cuenta municipal asignada [REDACTED], tiene abonos hasta el mes de Diciembre 2023 y están ubicados en el Complejo Urbano Montemar entre Boulevard Montemar y Calle OPVSA.- **X)** Que para el caso del mono poste denominado Bazzini, existe una autorización de fecha veintitrés de Octubre de dos mil veintitrés, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte para la instalación de mono poste metálico, pero no existe una cuenta y registro municipal asignado.- **XI)** Que [REDACTED]

[REDACTED] Jefe del Departamento de Catastro Inmueble, al final de su informe **RECOMIENDA** Otorgar el Permiso de Instalación de un mono poste instalado en Arriate de Carretera Panamericana desvío a Boulevard Bazzini, Distrito de Colón y dos mono postes ubicados en acera pública en Urbanización Montemar, Final Avenida Montemar Norte de Cantón Las Angosturas del Distrito de Colón.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y con cinco votos a favor, y una abstención del señor **NOE SAMUEL RIVERA LEIVA** (*Tercer Regidor Propietario*), quien manifiesta que se abstiene de votar porque se tiene que sancionar económicamente a la empresa por haber instalado dichos postes sin autorización municipal, se **ACUERDA: I) OTORGAR PERMISO** a la empresa **TORRECOM EL SALVADOR LT DA. DE C.V.**, representada legalmente por [REDACTED], para continuar utilizando los espacios públicos, donde se encuentran instalados: **A) UN MONO POSTE** ubicado en arriate de Carretera Panamericana desvío a Boulevard Bazzini, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad; y **B) DOS MONO POSTES** ubicados en acera pública en Urbanización Montemar, Final Avenida Montemar Norte de Cantón Las Angosturas, del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **II) GIRAR INSTRUCCIONES** al Jefe del Departamento de Catastro de Inmuebles, para que realice los trámites respectivos para aplicar la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio ahora distrito de Colon y Leyes afines, relacionado a la autorización antes aprobada por esta autoridad. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores



propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII)** Que se tiene a la vista informe presentado por [REDACTED], Jefe del Departamento de Catastro Inmueble, en seguimiento a instrucción girada por este Concejo a través de Acuerdo Número ONCE, Acta Número QUINCE, de fecha veintinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, para que de manera conjunta con la empresa **TORRECOM EL SALVADOR LTDA. DE C.V.**, realicen el proceso legal para celebrar **CONSULTA VECINAL SECTORIAL** en Lotificación Los Aguilar, Caserío El Limón, del Distrito de Colón, con el objetivo de verificar que los vecinos del sector, no tengan objeción respecto a la construcción de una radio base de telefonía celular, de treinta y nueve metros de altura, del proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE LA RADIO BASE DE TELEFONÍA CELULAR, IDENTIFICADO COMO "TSVCL05244 LOURDES 5"**, ubicado en Lotificación Los Aguilar, Caserío El Limón, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, según escrito presentado por [REDACTED], en calidad de comisionado de **TORRECOM EL SALVADOR LTDA. DE C.V.**, de fecha catorce de Agosto del presente año.- **VIII)** Que el pasado catorce de Septiembre del año en curso, se realizó **CONSULTA VECINAL**, asistiendo un total de doce personas de la comunidad.- **IX)** Que dentro de la Agenda, participó el Jefe del Departamento de Catastro Inmueble, quien



además de dar la bienvenida y agradecimiento por la participación, también detalló los objetivos del evento, siendo que el proyecto referido se ejecutará siempre y cuando todos los habitantes del sector estén de acuerdo en aprobarlo en esa asamblea.- **X)** Que además, tuvo intervención la Coordinadora de Adquisición y Búsqueda, [REDACTED], habiendo explicado a los asistentes las generalidades del proyecto, el cual tiene como finalidad ampliar la cobertura de la señal, dado que la señal presenta deficiencia, entre otros aspectos.- **XI)** Que posteriormente, se le dio la palabra a los asistentes, y todos coincidieron en no estar de acuerdo con la ejecución de dicho proyecto, pues manifiestan que no se cuenta con un Estudio Técnico que diga que no afectará la salud de los habitantes del lugar y que a futuro afectará la salud de sus hijos, nietos y bisnietos.- **XII)** Que una vez escuchado a los asistentes, se procedió a consultar a los participantes si aprueban o no el proyecto, para lo cual se utilizó el voto a mano alzada, habiendo obtenido la **DESAPROBACION** por **VOTO UNÁNIME** de los participantes.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 116 Literal D) todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: NO OTORGAR VISTO BUENO** a la empresa **TORRECOM EL SALVADOR LTDA. DE C.V.**, para la ejecución del proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE LA RADIO BASE DE TELEFONÍA CELULAR, IDENTIFICADO COMO “TSVCL05244 LOURDES 5”**, ubicado en Lotificación Los Aguilar, Caserío El Limón, del Distrito de Colón, debido a que según **CONSULTA VECINAL SECTORIAL**, realizada el catorce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, los habitantes del sector **DESAPROBACION** por **VOTO UNÁNIME** la ejecución del proyecto en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

#### **CORRESPONDENCIA INTERNA.-**

Para finalizar se le da lectura a informe presentado por la **GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA** relacionada a instrucciones giradas a la por medio Acuerdo Número **TRECE**, del Acta Número **VEINTIDOS** de fecha veinticinco de Octubre de dos mil veinticuatro, para que analizara si el Municipio de La Libertad Oeste cuenta con la capacidad económica a fin de poder honrar la deuda con la Administradora de **FONDOS DE PENSIONES CONFIA**, en una sola cuota o determinar en cuantas puede realizarse, [REDACTED]

[REDACTED] (*Gerente Financiera y Tributaria*), presenta Propuesta de Plan de Pago en **SEIS CUOTAS**, iniciando en el mes de **DICIEMBRE 2024** y finalizando en el mes de **MAYO 2025**, hasta cancelar el monto total de **\$45,915.88**, en concepto de cotizaciones de empleados de la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad. La Comisión creada para tal efecto se apersonará a la **AFP CONFIA** y presentará dicha propuesta, y posteriormente informarán al Concejo sobre el caso en particular.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL..-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**Xiomara Patricia Landaverde Arriaza.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

**SECRETARIO MUNICIPAL.-**



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM